

Bogotá D.C.,

Señora  
**ALBA MARINA CUDRIZ MARTINEZ**  
Bogotá

**Asunto:** Aviso de Notificación en Cartelera y Pagina Web  
**Tipo de Acto Administrativo:** Resolución 1038 del 10 de octubre de 2025

Respetada Señora:

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” y habiendo transcurrido más de cinco (5) días posteriores a la fijación de la citación de notificación personal en la página web de la entidad y la cartelera de Servicio al Ciudadano, la cual fue **fijada del 22-12-2025 al 29-12-2025**, sin que se haya hecho presente a surtir la notificación personal del mencionado acto administrativo, se procede a la siguiente notificación por Aviso:

#### AVISO

La Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió la **Resolución 1038 del 10 de octubre de 2025** “*Por la cual se asignan sesenta y tres (63) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco del programa “Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar” según lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 262 de 2024, modificada por la Resolución 500 de 2024, de la Secretaría Distrital del Hábitat*”.

Se publica el acto administrativo en cinco (05) folios, desde el día 15 de enero de 2026, siendo las 07:00 (a.m.) por cinco (5) días.

Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - CPACA, que deberá presentarse ante la Subsecretaría de Gestión Financiera, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación por aviso que se entenderá surtida al finalizar el día siguiente de la publicación del presente aviso.

La presentación del correspondiente recurso se podrá remitir al correo electrónico [ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co](mailto:ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co), o presentarse en la ventanilla de radicación de la entidad de lunes a viernes en el horario de 7:00 a.m. a 4:30 p.m.

SE DESFIJA EL DIA 21 DEL MES DE enero DEL AÑO 2026 A LAS 04:30 Pm

Cordialmente,



**ALBA CRISTINA MELO GÓMEZ**  
Subsecretaria Jurídica

Elaboró: Marcela García Niño – Técnico Administrativo - Subsecretaría Jurídica  
Revisó: Martha Álvarez Escobar - Contratista - Subsecretaría Jurídica.

Secretaría Distrital del Hábitat  
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13  
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64  
Teléfono: 601-3581600  
Código Postal: 110231  
[www.habitatbogota.gov.co](http://www.habitatbogota.gov.co)





SECRETARÍA DEL  
HÁBITAT

RESOLUCIÓN No. 1038 DE 10 OCT 2025

*"Por la cual se asignan sesenta y tres (63) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco del programa "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar", según lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 262 de 2024, modificada por la Resolución 500 de 2024, de la Secretaría Distrital del Hábitat"*

## EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias contenidas en el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 121 de 2008, Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 262 de 2024, modificada por la Resolución 500 de 2024 de la Secretaría Distrital del Hábitat, así como las demás normas y disposiciones concordantes y,

### CONSIDERANDO

Que el artículo 51 de la Constitución Política, establece que todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna y corresponde al Estado fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho, promover planes de vivienda de interés social y sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Que el artículo 6º de la Ley 3 de 1991 "Por la cual se crea el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, se establece el subsidio familiar de vivienda, se reforma el Instituto de Crédito Territorial, ICT, y se dictan otras disposiciones", modificado por el artículo 28 de la Ley 1469 de 2011 "Por la cual se adoptan medidas para promover la oferta de suelo urbanizable y se adoptan otras disposiciones para promover el acceso a la vivienda", define al Subsidio Familiar de Vivienda "(...) como un aporte estatal en dinero o en especie, que podrá aplicarse en lotes con servicios para programas de desarrollo de autoconstrucción, entre otros, otorgado por una sola vez al beneficiario con el objeto de facilitar el acceso a una solución de vivienda de interés social o interés prioritario de las señaladas en el artículo 5º de la presente ley, sin cargo de restitución, siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones que establece esta ley. (...) Parágrafo 4º. Los hogares podrán acceder al subsidio familiar de vivienda de interés social otorgado por distintas entidades participantes del Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social y aplicarlo concurrentemente para la obtención de una solución de vivienda de interés social cuando la naturaleza de los mismos así lo permita"; lo anterior, sin perjuicio de la complementariedad y concurrencia en la asignación de subsidios que pueda hacerse sobre el mismo hogar y la misma unidad habitacional, esto con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 51 de la Constitución. *MP*

Secretaría Distrital del Hábitat  
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13  
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64  
Teléfono: 601-3591600  
Código Postal: 110231  
WWW.HABITADBOGOTA.GOV.CO



Página 1 de 17  
P002-PL03 V2

4742



SECRETARÍA DEL  
HÁBITAT

RESOLUCIÓN No. 1038 DE 10 OCT 2025

*"Por la cual se asignan sesenta y tres (63) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco del programa "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar", según lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 262 de 2024, modificada por la Resolución 500 de 2024, de la Secretaría Distrital del Hábitat"*

Que los principios de complementariedad y concurrencia de los subsidios permiten que los hogares beneficiarios accedan a diversas fuentes de financiamiento para contribuir a la disminución del déficit habitacional; por lo que los subsidios distritales de vivienda pueden articularse con otros programas y fuentes de financiación, respetando las disposiciones normativas aplicables y garantizando el acceso equitativo a soluciones habitacionales adecuadas; lo cual busca optimizar los recursos públicos, ampliar la cobertura de los programas de vivienda social, y fortalecer la progresividad en el acceso a la vivienda digna, en concordancia con el esquema de cofinanciación previsto en la normativa aplicable.

Que el artículo 96 de la Ley 388 de 1997 "Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones", determina que son otorgantes del subsidio familiar de vivienda "(...) las instituciones públicas constituidas en las entidades territoriales y sus institutos descentralizados establecidos conforme a la ley; cuyo objetivo sea el apoyo a la vivienda de interés social en todas sus formas, tanto para las zonas rurales como urbanas".

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 28 de la Ley 2079 de 2021, "(...) las entidades municipales, distritales y las áreas metropolitanas podrán participar en la ejecución de proyectos de urbanización y programas de vivienda de interés social, mediante la celebración, entre otros, de contratos de fiducia con sujeción a las reglas generales y del derecho comercial". En este sentido, la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, suscribió con la Fiduciaria Popular S.A. el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 1681 del 20 de noviembre de 2024, registrado internamente en la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT y radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 122712. A través de este contrato se realizará la administración de los recursos destinados a la ejecución de las actividades necesarias para el desarrollo de los Programas de Promoción y Acceso a la Vivienda, entre los que se encuentra el Subsidio Distrital de Vivienda "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar", a través del Patrimonio Autónomo constituido.

Que, por lo anterior, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal, ni requiere expedición de certificados de disponibilidad presupuestal, y los desembolsos correspondientes a los subsidios asignados por medio de este acto, se efectuarán con cargo a los recursos incorporados en el Fideicomiso constituido en virtud del contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 1681 de 2024 suscrito entre la Fiduciaria Popular S.A. y la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT.

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 121 de 2008 "Por medio del cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital del Hábitat", prevé entre otras, las siguientes funciones a cargo de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT: "h. Formular las políticas y planes de promoción y gestión de proyectos (...), la producción de vivienda nueva de interés social (...); e. Formular la política y diseñar los instrumentos para la financiación del hábitat, en planes de renovación

Secretaría Distrital del Hábitat  
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13  
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64  
Teléfono: 601-3591600  
Código Postal: 110231  
WWW.HABITADBOGOTA.GOV.CO



Página 2 de 17  
P002-PL03 V2

RESOLUCIÓN No. 1038 DE 10 OCT 2025

"Por la cual se asignan sesenta y tres (63) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco del programa "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar" según lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 262 de 2024, modificada por la Resolución 500 de 2024, de la Secretaría Distrital del Hábitat"

urbana, mejoramiento integral de los asentamientos, los subsidios a la demanda y la titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social. (...) 8. Formular la política y diseñar los instrumentos para la cofinanciación del hábitat, entre otros sectores y actores con el nivel nacional, las alcaldías locales, las inversionistas privados, nacionales y extranjeros, las comunidades (...), en planes de renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos subnormales, producción de vivienda nueva de interés social y titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social".

Que el artículo 12 del Decreto Distrital 121 de 2008, establece como funciones de la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, entre otras, "a. Promover el diseño y operación de instrumentos de financiación del hábitat. (...) e. Diseñar esquemas de aplicación de los instrumentos de gestión financieros, económicos y urbanos planeados por la ley 388 de 1997."

Que a su vez el artículo 13 del Decreto Distrital 121 de 2008, define como funciones de la Subdirección de Recursos Públicos de la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, entre otras, la siguiente: "g. Apoyar la implementación de estrategias de subsidios y contribuciones de servicios públicos, de acuerdo con la normatividad legal vigente."

Que de conformidad con el literal e) del artículo 23 del Decreto Distrital 121 de 2008, modificando por el artículo 2 del Decreto Distrital 472 de 2022, a la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, le corresponde "(...) e. Revisar jurídicamente los proyectos de normatividad en materia de hábitat que sean sometidos a su consideración", es decir, realiza el control de legalidad de los actos administrativos, sin que esté dentro su competencia y alcance la conformación y verificación financiera, social y jurídica de los expedientes objeto de asignación de subsidios, revisión, corrección, o ajuste.

Que por lo anterior, la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT certifica el cumplimiento de los requisitos de los hogares postulados, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 431 de 2024, así como en la Resolución 262 de 2024, modificada por la Resolución 500 de 2024 de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT.

Que el Acuerdo Distrital 927 de 2024 "Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 'Bogotá Camina Segura'", define en su artículo 9 el propósito y estrategias del objetivo estratégico "Bogotá confía en su bienestar", y de igual forma, el programa No. 7 de este objetivo conforme el artículo 10 del plan, determina: " (...) Como cuarto punto, las entidades distritales pueden hacer acuerdos interadministrativos orientados a optimizar el manejo de los subsidios de vivienda en todas sus modalidades de vivienda nueva, arrendamiento y reventa, que podrán dirigirse a familias que se encuentren en condiciones de pobreza, y coordinar su asignación con otras transferencias monetarias correspondientes a programas complementarios que permitan superar privaciones o limitaciones de las familias beneficiarias, a fin de

Secretaría Distrital del Hábitat  
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13  
Sede Principal: Calle 52 No. 13-54  
Teléfono: 601-3591600  
Código Postal: 110231  
www.habitatbogota.gov.co



Página 3 de 17  
POD-PI-03 V2

RESOLUCIÓN No. 1038 DE 10 OCT 2025

"Por la cual se asignan sesenta y tres (63) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco del programa "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar" según lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 262 de 2024, modificada por la Resolución 500 de 2024, de la Secretaría Distrital del Hábitat"

que los hogares urbanos y rurales mejoran sus condiciones habitacionales. Con estas acciones, la ciudad podrá contar con un sistema de asignación de subsidios y transferencias monetarias a los hogares en condiciones de pobreza, más pertinentes a la situación de cada uno, así como ir mitigando, el tiempo que se avance, la efectividad de las acciones que se vayan adoptando. (...)".  
Que el Acuerdo Distrital 927 de 2024 dentro de sus Objetivos Estratégicos se encuentra "Bogotá Ordena su territorio y avanza en su acción ciudadana, justicia ambiental e integración regional", y determina en su artículo 14-9 el "Programa 31. Acceso Equitativo de Vivienda Urbana y Rural", el cual tiene como objetivo "atender el déficit cuantitativo y cualitativo de vivienda digna para todas las personas que habitan en Bogotá, promoviendo la inclusión social y el desarrollo urbano sostenible".

Que el artículo 143 del Acuerdo Distrital 927 de 2024, indica que la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT implementará programas que permitan promover la financiación, cofinanciación, adquisición y acceso a la vivienda nueva con lo cual se contribuye entre otros a disminuir el déficit de vivienda, arrendamiento y al mejoramiento de las mismas y así contribuir a la reducción del déficit de vivienda, para lo cual podrá adoptar estrategias integrales en articulación con el Gobierno Nacional para ofrecer soluciones habitacionales de vivienda nueva, mejoramiento, rehabilitación, reuso.

Que el artículo 144 del mencionado Acuerdo señala que la Secretaría Distrital del Hábitat -SDHT, con el fin de fortalecer y promover la construcción y acceso a una vivienda VIS o VIP, implementará subsidios y/o instrumentos de financiación con el fin de que los hogares bogotanos puedan obtener el cierre financiero para la adquisición de las viviendas mediante la reducción de la cuota inicial y la cuota mensual hipotecaria.

Que mediante el Decreto Distrital 431 de 2024 "(...) se adoptan los lineamientos y se establecen los mecanismos para la asignación de subsidios, en el marco de los programas de promoción y acceso a soluciones habitacionales y se dictan otras disposiciones".

Que en su artículo 53 el Decreto Distrital 431 de 2024 se establece el régimen de transición para la asignación de subsidios distritales de vivienda, cuyas solicitudes hayan sido radicadas con anterioridad a la expedición del mencionado artículo, así:

"Artículo 53. Régimen de transición. Los subsidios asignados con base y durante la vigencia de los Decretos Distritales 213 de 2020, 145 de 2021 y 241 de 2022 y sus normas reglamentarias y complementarias culminarán su ejecución con base en la norma con la cual fueron asignados, salvo que sean revocados, o se decreta su pérdida, o se renuncie a ellos por parte de sus beneficiarios.

Secretaría Distrital del Hábitat  
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13  
Sede Principal: Calle 52 No. 13-54  
Teléfono: 601-3591600  
Código Postal: 110231  
www.habitatbogota.gov.co



Página 4 de 17  
POD-PI-03 V2



SECRETARÍA DEL  
HABITAT

RESOLUCIÓN No. 1038 DE 10 OCT 2025

"Por la cual se asignan sesenta y tres (63) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco del programa "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar" según lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 262 de 2024, modificada por la Resolución 500 de 2024, de la Secretaría Distrital del Hábitat"

**Parágrafo.** Las solicitudes radicadas o que se radiquen antes de la expedición del correspondiente reglamento operativo, se tramitarán con base en las resoluciones 710 de 2022, 262 de 2024 y 500 de 2024, hasta sean expedidos los nuevos reglamentos." (sic).

Que acorde con la normativa aplicable, la Resolución 262 del 30 de abril de 2024 adopta la reglamentación del Programa de Subsidio Distrital de Vivienda "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar". Así mismo, el artículo 2 de la Resolución 500 de 25 de septiembre de 2024 "Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución 262 del 2024", modificó el artículo 9 de la Resolución 262 de 2024, en lo referente a los requisitos mínimos habilitantes del hogar de la siguiente forma:

"Artículo 2. Modificar el artículo 9 de la Resolución 262 de 2024 el cual quedará así:

"Artículo 9. Requisitos mínimos habilitantes del hogar. Podrán participar en el programa de Subsidio Distrital de Vivienda "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar" los hogares que cumplan con las condiciones que se enuncian a continuación:

1. La persona que ostente la condición de jefe de hogar debe ser mayor de edad.
2. La sumatoria de los ingresos mensuales de los integrantes del hogar no debe ser superior a cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).
3. La vivienda que el hogar desea adquirir deberá ubicarse en alguno de los proyectos aprobados previamente por la Secretaría Distrital del Hábitat en el marco del programa.
4. No haber sido beneficiario de un Subsidio Familiar de Vivienda, excepto cuando el subsidio otorgado sea concurrente o complementario y haga parte del cierre financiero para la compra del inmueble postulado en el programa "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar", salvo quienes hayan perdido la vivienda por imposibilidad de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 546 de 1999 o cuando la vivienda en la cual se haya aplicado el subsidio haya resultado totalmente destruida o quedado inhabitable como consecuencia de desastres naturales, calamidades públicas, emergencias, o atentados terroristas, o que haya sido abandonada o despojada en el marco del conflicto armado interno, así como en los casos en los que el beneficiario acredite la restitución del subsidio a la respectiva entidad otorgante.
5. Ningún integrante del hogar debe ser propietario de una vivienda en el territorio nacional, salvo las siguientes excepciones:

- a) Ser propietario de una cuota parte y/o porcentaje de un inmueble, cuyo valor sea inferior al valor del subsidio del programa.

Secretaría Distrital del Hábitat

Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13  
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64  
Teléfono: 601-3581600  
Código Postal: 110231  
www.habitatbogota.gov.co



Página 5 de 17  
PG02-PU03 V2



SECRETARÍA DEL  
HABITAT

RESOLUCIÓN No. 1038 DE 10 OCT 2025

"Por la cual se asignan sesenta y tres (63) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco del programa "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar" según lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 262 de 2024, modificada por la Resolución 500 de 2024, de la Secretaría Distrital del Hábitat"

- a) Ser propietario de uno o varios inmuebles en el lugar de desplazamiento para el caso de hogares víctimas del conflicto armado interno, registrado antes de la fecha del desplazamiento.
- b) Ser propietario de un inmueble destruido o que haya quedado inhabitable - consecuencia de un desastre natural.
- c) Ser propietario de un inmueble declarado en alto riesgo no mitigable de conformidad con el diagnóstico y/o concepto técnico emitido por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDGGER o el reasentamiento ordenado mediante sentencias Judiciales o actos administrativos.

Para acreditar las condiciones descritas anteriormente, el enajenador tendrá que diligenciar la información del hogar en el SUAF y adjuntar la siguiente documentación:

- a) Copia del documento de identificación de todas las personas mayores de edad registradas como integrantes del hogar.
- b) Certificado(s) de ingreso(s) de los miembros del hogar o documento que haga sus veces.
- c) La carta de aprobación del crédito hipotecario o de la operación de leasing habitacional familiar vigente debe ser aportado solamente en el caso de que se requiera para el cierre financiero.
- d) Documento suscrito entre el hogar y el enajenador, en donde se detalle la forma de pago y/o el cierre financiero para la adquisición de la vivienda.
- e) Carta firmada por los integrantes del hogar mayores de edad en la que certifiquen, bajo la gravedad de juramento, que están de acuerdo con la postulación al Subsidio Distrital de Vivienda, que la información remitida no falta a la verdad, que autorizan el uso y tratamiento de datos personales y que autorizan la notificación por medios electrónicos.
- f) En caso de que aplique, documentos que acrediten la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad de adquisición de la Caja de Compensación Familiar del Gobierno Nacional u otras entidades otorgantes que hagan parte del cierre financiero de la vivienda. (...)

Que el artículo 3 de la Resolución 500 del 25 de septiembre de 2024 de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHIT, modificó el artículo 12 de la Resolución 262 de 2024, para lo cual dispuso: "(...) Para la asignación del subsidio a aquellos hogares que cumplieron con la totalidad de los requisitos del programa, el enajenador adjuntará en la plataforma SUAF el avalúo individual del inmueble, en donde se verifique que el avance de obra sea superior o igual al 70%. Lo anterior no impide que el enajenador

Secretaría Distrital del Hábitat

Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13  
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64  
Teléfono: 601-3581600  
Código Postal: 110231  
www.habitatbogota.gov.co



Página 6 de 17  
PG02-PU03 V2

RESOLUCIÓN No. 1038 - DE 10 OCT 2025

"Por la cual se otorgan sesenta y tres (63) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco del programa "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar", según lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 262 de 2024, modificada por la Resolución 500 de 2024, de la Secretaría Distrital del Hábitat"

pueda registrar hogares en cualquier momento, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la presente resolución. (...) "

Que el artículo 13 de la Resolución 262 de 2024 de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, indica que:

"(...) Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos por parte de los hogares postulados, la Secretaría Distrital del Hábitat, a través de la Subsecretaría de Gestión Financiera, expedirá el acto administrativo de asignación del Subsidio Distrital de Vivienda, en el cual se especificará, como mínimo, el nombre de los beneficiarios, el documento de identificación, el nombre del proyecto de vivienda y el valor del subsidio otorgado. Dicha asignación será notificada al hogar y se comunicará al enfundador"

**Parágrafo 1.** Los Subsidios Distritales de Vivienda serán asignados a aquellos hogares que cumplan los requisitos del programa y fueron validados exitosamente por la Secretaría Distrital del Hábitat, en el orden en el que se registraron y hasta el agotamiento de los subsidios disponibles.

**Parágrafo 2.** Los hogares beneficiarios, a quienes se les asigne el Subsidio Distrital de Vivienda, deberán mantener el cumplimiento de los requisitos y contar con el cierre financiero hasta la extincución de la unidad habitacional"

Que el artículo 3 de la Resolución 262 de 2024 de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, señala que:

"Valor del Subsidio Distrital de Vivienda. Para efectos de este programa, el valor del Subsidio Distrital de Vivienda será de hasta doce (12) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV) del año de asignación, en concordancia con lo establecido en el numeral 14.3 y el parágrafo 4 del artículo 14 del Decreto 143 de 2021 o las normas que lo modifiquen, adiciones o sustituyan

**Parágrafo.** La asignación de los Subsidios Distritales de Vivienda se encuentra sujeta a la disponibilidad presupuestal con la que cuente la Secretaría Distrital del Hábitat para el efecto."

Que acorde con el marco normativo citado, la Subdirección de Recursos Públicos de la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, procedió a realizar la validación de los requisitos fijados en el artículo 12 de la Resolución 262 de 2024 modificando por el artículo 3 de la Resolución 500 de 2024 e informó al enajendador mediante correo electrónico inscrito en el Sistema

Secretaría Distrital del Hábitat  
Servicio al ciudadano, Carrera 13 No. 52-13  
Sede Principal, Calle 52 No. 13-64  
Teléfono: 601-3581600  
Código Postal: 110231  
www.habitadistrital.gov.co



Página 7 de 17  
P000-P100 VZ

RESOLUCIÓN No. 1038 - DE 10 OCT 2025

"Por la cual se otorgan sesenta y tres (63) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco del programa "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar", según lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 262 de 2024, modificada por la Resolución 500 de 2024, de la Secretaría Distrital del Hábitat"

Único de Acceso a la Vivienda - SUAV que los mismos cumplen con las condiciones para ser beneficiarios del programa.

Que conforme con lo anterior, se expide la presente Resolución mediante la cual se asignan sesenta y tres (63) subsidios distritales de vivienda, a los siguientes proyectos: I) CONJUNTO RESIDENCIAL ALAMO, II) CONJUNTO RESIDENCIAL ALMENDRO, III) CONJUNTO RESIDENCIAL CANELO, IV) CONJUNTO RESIDENCIAL EL ROBLE, V) CONJUNTO RESIDENCIAL GIRASOL, VI) CONJUNTO RESIDENCIAL GUAYACÁN, VII) CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DEL PORTAL, VIII) CONJUNTO RESIDENCIAL SENDEROS DEL PORTAL, y IX) CONJUNTO RESIDENCIAL TULIPÁN de la Constructora AMARILLO S.A.S; X) VILLA FLORITA de la CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO; XI) LA CRISTALINA, XII) LA REQUILINA, XIII) LAS VIOLETAS, XIV) ROSA AMATISTA y XV) TRAMONTE LIVING de la Constructora BOLIVAR S.A.; XVI) URBANÍA ECO de la Constructora CAPITAL BOGOTÁ S.A.S; XVII) CONJUNTO RESIDENCIAL LA ALEGRIA I DE LA MARLENE - PROPIEDAD HORIZONTAL, y XVIII) CONJUNTO RESIDENCIAL LA ALEGRIA II DE LA MARLENE - PROPIEDAD HORIZONTAL, de la Constructora CUSEZAR S.A.; XIX) MIRADOR DE LA RESERVA de la Constructora DESARROLLOS URBANOS REGIONALES S.A.S; XX) CONJUNTO RESIDENCIAL BOSA LA PAZ de la Constructora JULIO CÉSAR GUERRERO ARQUITECTURA LTDA; XXI) CONJUNTO RESIDENCIAL LYON de la Constructora MARVAL S.A.S; XXII) MONTECIelo APARTAMENTOS de la Constructora OSPINAS Y CIA S.A.; XXIII) CONJUNTO RESIDENCIAL VESTA FONTIBON de la Constructora PRODESA Y CIA S.A.; XXIV) AIRES DE PALERMO de la Constructora PROMOTORA AIRES DE PALERMO S.A.S; XXV) RESERVA DEL TUPITAL de la Constructora PROMOTORA RESERVA DEL TUPITAL S.A.S; XXVI) SIENA APARTAMENTOS de la Constructora SIENA DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A.S; XXVII) SANTELMO de la Constructora URBANSA S.A.

Que el artículo 13 del Decreto Distrital 431 de 2024 establece que los subsidios distritales de vivienda pueden ser complementarios con aportes públicos del nivel central, descentralizado, de las alcaldías locales, así como de otros niveles de gobierno o entidades públicas o privadas que se integren a los programas de vivienda, siempre que se respete el marco normativo aplicable.

Que, conforme con lo dispuesto en el numeral 3º del literal c) del artículo 9º del Decreto Distrital 431 de 2024, ningún integrante del hogar debe ser beneficiario de un subsidio familiar de vivienda o del Subsidio Distrital de Vivienda, salvo que los subsidios sean concurrentes o complementarios de conformidad con la normatividad vigente.

Que, en el inciso 3 del artículo 2 de la Resolución 676 del 2024 por el cual se estableció el programa de *Reactiva tu Compra*, se determina que "(...) este subsidio de reducción de cuota podrá ser (...) "

Secretaría Distrital del Hábitat  
Servicio al ciudadano, Carrera 13 No. 52-13  
Sede Principal, Calle 52 No. 13-64  
Teléfono: 601-3581600  
Código Postal: 110231  
www.habitadistrital.gov.co



Página 8 de 17  
P002-P100 VZ

"Por la cual se asignan sesenta y tres (63) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco del programa "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar" según lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 262 de 2024, modificada por la Resolución 500 de 2024, de la Secretaría Distrital del Hábitat"

complementario con los demás subsidios de adquisición previstos por el Distrito Capital, para hogares con ingresos de hasta dos (2) SMLMV (...)", sobre la misma unidad de vivienda y como un solo beneficio para la compra de esta.

Que el programa "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar", reglamentado en la Resolución 262 de 2024, modificada por la Resolución 500 de 2024, tiene como objetivo lograr el cierre financiero del proyecto y el programa "Reduce tu Carga" permite la disminución de la cuota del crédito o leasing habitacional; estos objetivos y naturalezas jurídicas se complementan para lograr el fin último de acceder a la vivienda por parte del hogar, contribuyendo al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51 de la Constitución Política y a la disminución del déficit habitacional.

Que, según el marco normativo aplicable al presente asunto, el párrafo del artículo 22 de la Resolución 262 de 2024, de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, la Subsecretaría de Gestión Financiera está facultada para suscribir los actos administrativos de asignación del subsidio a los hogares beneficiarios del mismo.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1.- Asignación del Subsidio Distrital de Vivienda. Asignar a sesenta y tres (63) hogares el Subsidio Distrital de Vivienda en el marco del programa "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar" para la adquisición de una unidad habitacional en los proyectos representados por las personas que se relacionan a continuación, esto previa verificación del cumplimiento en su integridad de los requisitos establecidos en el Decreto Distrital 431 de 2024 y en la Resolución 262 de 2024, modificada por la Resolución 500 de 2024, respectivamente, así:

| ITEM | NÚMERO DE CÉDULA | REPRESENTANTE (SU DEL HOGAR) | PARENTESCO                           | ENAJENADOR                | PROYECTO                      | UNIDAD HABITACIONAL      | LOCALIDAD | VALOR DEL SUBSIDIO |
|------|------------------|------------------------------|--------------------------------------|---------------------------|-------------------------------|--------------------------|-----------|--------------------|
| 1    | 91.021.784       | NELSON VARGAS LIMITE         | POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR | CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. | LAS VIOLETAS                  | TORRE 9 APARTAMENTO 604  | USME      | \$ 17.082.000      |
| 2    | 1.072.982.597    | JHON ALDEMAR GARCIA ARIAS    | POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR | AMARILLO S.A.S            | CONJUNTO RESIDENCIAL CANELO   | TORRE 11 APARTAMENTO 105 | SUBA      | \$ 17.082.000      |
| 3    | 1.019.149.881    | JULIAN DAVID ROMERO TORRES   | POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR | AMARILLO S.A.S            | CONJUNTO RESIDENCIAL GUAYACAN | TORRE 11 APARTAMENTO 104 | SUBA      | \$ 17.082.000      |

"Por la cual se asignan sesenta y tres (63) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco del programa "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar" según lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 262 de 2024, modificada por la Resolución 500 de 2024, de la Secretaría Distrital del Hábitat"

| ITEM | NÚMERO DE CÉDULA | REPRESENTANTE (SU DEL HOGAR)    | PARENTESCO                           | ENAJENADOR                              | PROYECTO                                 | UNIDAD HABITACIONAL      | LOCALIDAD | VALOR DEL SUBSIDIO |
|------|------------------|---------------------------------|--------------------------------------|-----------------------------------------|------------------------------------------|--------------------------|-----------|--------------------|
| 4    | 1.007.415.415    | ANDRES CAMILO RIANO BERNAL      | POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR | CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.               | ROSA AMATISTA                            | TORRE 3 APARTAMENTO 623  | BOSA      | \$ 17.082.000      |
| 5    | 1.019.125.656    | OSCAR GIOVANI VARGAS PEREZ      | POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR | JULIO CESAR GUERRERO ARQUITECTOS A.LDA. | CONJUNTO RESIDENCIAL ROSA LAPAL          | TORRE 1 APARTAMENTO 205  | ROSA      | \$ 17.082.000      |
| 6    | 1.035.061.914    | WILLIAM ECHENERRY AYALA         | POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR | AMARILLO S.A.S                          | CONJUNTO RESIDENCIAL ALMENDRO            | TORRE 7 APARTAMENTO 702  | SUBA      | \$ 17.082.000      |
| 7    | 1.018.494.876    | LAURA XIMENA VILLOTA VELANDIA   | POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR | CONYUGE O COMPANERO S.A.S               | CONJUNTO RESIDENCIAL ALMENDRO            | TORRE 7 APARTAMENTO 702  | SUBA      | \$ 17.082.000      |
| 8    | 41.681.235       | MARIA LUISA PEREZ GRANDAS       | POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR | AMARILLO S.A.S                          | CONJUNTO RESIDENCIAL EL ROBLE            | TORRE 8 APARTAMENTO 102  | SUBA      | \$ 17.082.000      |
| 9    | 52.622.100       | ANA GLORIA TOLOZA BARRERA       | POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR | AMARILLO S.A.S                          | CONJUNTO RESIDENCIAL ALAMO               | TORRE 10 APARTAMENTO 403 | SUBA      | \$ 17.082.000      |
| 10   | 11.203.268       | NESTOR JAVIER PINILLA SANABRIA  | POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR | AMARILLO S.A.S                          | CONJUNTO RESIDENCIAL ALAMO               | TORRE 7 APARTAMENTO 303  | SUBA      | \$ 17.082.000      |
| 11   | 52.466.720       | SAHURA MILENA RODRIGUEZ BELTRAN | POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR | AMARILLO S.A.S                          | CONJUNTO RESIDENCIAL CANELO              | TORRE 5 APARTAMENTO 601  | SUBA      | \$ 17.082.000      |
| 12   | 52.936.875       | NEIBER SANCHEZ RODRIGUEZ        | POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR | AMARILLO S.A.S                          | CONJUNTO RESIDENCIAL GUAYACAN            | TORRE 11 APARTAMENTO 405 | SUBA      | \$ 17.082.000      |
| 13   | 1.002.386.636    | MERCY DAHIANA SANCHEZ HERRERA   | POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR | AMARILLO S.A.S                          | CONJUNTO RESIDENCIAL GUAYACAN            | TORRE 11 APARTAMENTO 501 | SUBA      | \$ 17.082.000      |
| 14   | 79.999.923       | HENRY FABIAN RIANO RODRIGUEZ    | POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR | CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.               | LA CRISTALINA                            | TORRE 9 APARTAMENTO 602  | USME      | \$ 17.082.000      |
| 15   | 1.011.182.388    | ANDRES CAMILO MORENO MUJAL      | POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR | OSPINAS Y CIA S.A                       | MONTECILLO APARTAMENTOS                  | TORRE 1 APARTAMENTO 1705 | BOSA      | \$ 17.082.000      |
| 16   | 1.023.566.256    | DANIEL GONZALEZ GOMEZ           | POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR | AMARILLO S.A.S                          | CONJUNTO RESIDENCIAL SENDEROS DEL PORTAL | TORRE 3 APARTAMENTO 605  | USME      | \$ 17.082.000      |
| 17   | 79.719.547       | ANDRES GONZALEZ GOMEZ           | POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR | AMARILLO S.A.S                          | CONJUNTO RESIDENCIAL ALAMO               | TORRE 3 APARTAMENTO 802  | SUBA      | \$ 17.082.000      |
| 18   | 98.456.121       | NELSON DE JESUS MARIN BUITRAGO  | POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR | AMARILLO S.A.S                          | CONJUNTO RESIDENCIAL ALAMO               | TORRE 12 APARTAMENTO 203 | SUBA      | \$ 17.082.000      |

RESOLUCIÓN No. 1038 DE 10 OCT 2025

"Por la cual se asignan sesenta y tres (63) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco del programa "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar" según lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 362 de 2024, modificada por la Resolución 500 de 2024, de la Secretaría Distrital del Habitat"

| ITEM | NÚMERO DE CEDULA | REPRESENTANTE (S) DEL HOGAR           | PARENTESCO                           | EXAMINADOR                     | PROYECTO                                 | UNIDAD HABITACIONAL | LOCALIDAD  | VALOR DEL SUBSIDIO |
|------|------------------|---------------------------------------|--------------------------------------|--------------------------------|------------------------------------------|---------------------|------------|--------------------|
| 18   | 43.81.182        | MARIELA TABARES                       | COMPROBADO                           | AMARILLO S.A.S                 | CONJUNTO RESIDENCIAL ALAMO               | TORRE 20            | SIBA       | 5                  |
| 19   | 79.49.645        | ROBERTO MINOZ                         | POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR | AMARILLO S.A.S                 | CONJUNTO RESIDENCIAL ALAMO               | TORRE 1 601         | SIBA       | 5                  |
| 20   | 1.039.822.396    | SERGIO DUBUIS IBERNANDEZ CINCON       | POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR | AMARILLO S.A.S                 | CONJUNTO RESIDENCIAL GUAYACAN            | TORRE 15 901        | SIBA       | 5                  |
| 21   | 1.039.598.662    | LEIDY JOHANNA PERA BORGANCIO          | POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR | PRODESA Y CIA S.A              | CONJUNTO RESIDENCIAL VESTIA              | TORRE 15 201        | PORTOBONO  | 5                  |
| 22   | 80.121.988       | LEONARDO FABIO GARCIN JACOBSON        | POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR | AMARILLO S.A.S                 | CONJUNTO RESIDENCIAL SENDEBOS DEL PORTAL | TORRE 2 101         | USME       | 5                  |
| 23   | 1.010.242.232    | KARLEI DANIELA ALBARRACIN ROBOLOVICH  | POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR | AMARILLO S.A.S                 | CONJUNTO RESIDENCIAL GUAYACAN            | TORRE 14 101        | SIBA       | 5                  |
| 24   | 35.906.114       | MARIA STELLA CASTIBLANCO              | POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR | AMARILLO S.A.S                 | CONJUNTO RESIDENCIAL GUAYACAN            | TORRE 2 401         | SIBA       | 5                  |
| 25   | 1.106.948.824    | CAMILO ANDRES BELFUE OROZCO           | POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR | PRODESA Y CIA S.A              | CONJUNTO RESIDENCIAL VESTIA              | TORRE 1 002         | FORTITUDIN | 5                  |
| 26   | 1.000.133.736    | AYELA SIKOL ROBOLOVICH SANCIBO        | POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR | AMARILLO S.A.S                 | CONJUNTO RESIDENCIAL SENDEBOS DEL PORTAL | TORRE 11 401        | SIBA       | 5                  |
| 27   | 1.019.113.113    | DIEGO YULIANA BOZAS CORTILOS          | POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR | AMARILLO S.A.S                 | CONJUNTO RESIDENCIAL DEL PORTAL          | TORRE 3 100         | USME       | 5                  |
| 28   | 21.181.867       | LEIDY ANDRANA ALVAREZ                 | POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR | COLOMBIANA DESARROLLO FAMILIAR | VILLA FLORETA                            | TORRE C 400         | ENIGATIVA  | 5                  |
| 29   | 30.688.303       | ALMA MARINA MARTINEZ                  | POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR | COLOMBIANA DESARROLLO FAMILIAR | VILLA FLORETA                            | TORRE C 700         | ENIGATIVA  | 5                  |
| 30   | 1.000.823.099    | CAMILA ANDREA FORRA SANCHEZ           | POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR | COLOMBIANA DESARROLLO FAMILIAR | VILLA FLORETA                            | TORRE C 301         | ENIGATIVA  | 5                  |
| 31   | 33.018.298       | MARY LUCIAZ SANCIBO                   | POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR | AMARILLO S.A.S                 | CONJUNTO RESIDENCIAL DEL PORTAL          | TORRE 2 701         | USME       | 5                  |
| 32   | 80.716.142       | JOSE ROBERTO FORNIO KANBIEZ GUTIERREZ | COMPROBADO (a)                       | AMARILLO S.A.S                 | CONJUNTO RESIDENCIAL DEL PORTAL          | TORRE 2 701         | USME       | 5                  |

RESOLUCIÓN No. 1038 DE 10 OCT 2025

"Por la cual se asignan sesenta y tres (63) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco del programa "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar" según lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 362 de 2024, modificada por la Resolución 500 de 2024, de la Secretaría Distrital del Habitat"

| ITEM | NÚMERO DE CEDULA | REPRESENTANTE (S) DEL HOGAR     | PARENTESCO                           | EXAMINADOR                        | PROYECTO                                 | UNIDAD HABITACIONAL | LOCALIDAD | VALOR DEL SUBSIDIO |
|------|------------------|---------------------------------|--------------------------------------|-----------------------------------|------------------------------------------|---------------------|-----------|--------------------|
| 33   | 1.121.573.408    | PAOLA FARINA JARAMILLO          | POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR | AMARILLO S.A.S                    | CONJUNTO RESIDENCIAL ALAMENDO            | TORRE 1 601         | SIBA      | 5                  |
| 34   | 80.767.153       | LEONSO MANCIBE RAMIREZ          | POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR | AMARILLO S.A.S                    | CONJUNTO RESIDENCIAL SENDEBOS DEL PORTAL | TORRE 4 801         | USME      | 5                  |
| 35   | 1.031.761.661    | JAVIER ALONSO VELASQUEZ SANCIBO | POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR | AMARILLO S.A.S                    | CONJUNTO RESIDENCIAL DEL PORTAL          | TORRE 1 1510        | USME      | 5                  |
| 36   | 53.084.205       | NATALY MORENO SANCIBO           | POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR | AMARILLO S.A.S                    | CONJUNTO RESIDENCIAL CANELO              | TORRE 5 1004        | SIBA      | 5                  |
| 37   | 1.011.157.183    | JESUS ALBERTO MARTINEZ          | POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR | URBANS S.A                        | SAFETIENO                                | TORRE 20 101        | SIBA      | 5                  |
| 38   | 1.011.174.641    | YENSY DANIELA SOLARTE BRAVO     | POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR | CONSTRUCTO S.A                    | LA REQUILINA                             | TORRE 4 201         | USME      | 5                  |
| 39   | 80.769.563       | WILLIAM ERNESTO MEJIOZA NIVATO  | POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR | AMARILLO S.A.S                    | CONJUNTO RESIDENCIAL GUAYACAN            | TORRE 4 404         | SIBA      | 5                  |
| 40   | 1.012.419.939    | YOLIANA GUERRERO SANCIBO        | POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR | CONJUNTO RESIDENCIAL BUENA LA PAZ | TORRE 1 101                              | BOSA                | 5         |                    |
| 41   | 1.009.641.317    | ALEJANDRO DIAZ SUAREZ           | POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR | MAVAL S.A.S                       | CONJUNTO RESIDENCIAL L'YON               | TORRE 1 1212        | USME      | 5                  |
| 42   | 1.011.179.905    | MICHEL ANGELO DIAZ OTOLA        | POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR | AMARILLO S.A.S                    | CONJUNTO RESIDENCIAL SENDEBOS DEL PORTAL | TORRE 3 504         | USME      | 5                  |
| 43   | 1.017.092.731    | MARTHA IBERNA SANCIBO           | POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR | AMARILLO S.A.S                    | CONJUNTO RESIDENCIAL GUAYACAN            | TORRE 8 281         | SIBA      | 5                  |
| 44   | 1.071.840.486    | LINA MARCELA CASALLAS MOSCOSO   | POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR | AMARILLO S.A.S                    | CONJUNTO RESIDENCIAL CANELO              | TORRE 12 201        | SIBA      | 5                  |
| 45   | 39.688.273       | MARIA ELISA BERNAL GARCIA       | POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR | AMARILLO S.A.S                    | CONJUNTO RESIDENCIAL ALAMO               | TORRE 12 201        | SIBA      | 5                  |
| 46   | 1.011.505.491    | JUAN SEBASTIAN GONZALEZ BELTRAN | POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR | AMARILLO S.A.S                    | CONJUNTO RESIDENCIAL TULIPAN             | TORRE 14 602        | USME      | 5                  |
| 47   | 5.697.603        | NOELI MARIA LINDO PEREZ         | POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR | CONSTRUCTO S.A                    | TRAMONTE LIVING                          | TORRE 2 213         | SIBA      | 5                  |
| 48   | 1.026.271.440    | LIZ VANEZ BODIA MELO            | POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR | PROMOTORA ANDES DE                | ARES DE TACHANO                          | TORRE 1 1301        | USME      | 5                  |



SECRETARÍA DEL  
HABITAT

RESOLUCIÓN No. 1038 DE 10 OCT 2025

"Por la cual se asignan sesenta y tres (63) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco del programa "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar" según lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 262 de 2024, modificada por la Resolución 500 de 2024, de la Secretaría Distrital del Hábitat"

| ITEM | NÚMERO DE CÉDULA | REPRESENTANTE (S) DEL HOGAR        | PARENTESCO                           | ENAJENADOR                            | PROYECTO                                                             | UNIDAD HABITACIONAL      | LOCALIDAD     | VALOR DEL SUBSIDIO |
|------|------------------|------------------------------------|--------------------------------------|---------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|--------------------------|---------------|--------------------|
| 49   | 40.032.687       | CLARA LEONOR SUAREZ CORREDOR       | POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR | AMARILO S.A.S                         | CONJUNTO RESIDENCIAL GUAYACÁN                                        | TORRE 12 APARTAMENTO 504 | SUBA          | \$ 17.082.000      |
| 50   | 1.019.092.666    | PAULA DANIELA SANCHEZ LARRO        | POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR | AMARILO S.A.S                         | CONJUNTO RESIDENCIAL ALBEMAR                                         | TORRE 4 APARTAMENTO 404  | SUBA          | \$ 17.082.000      |
| 51   | 1.023.921.986    | WILLIAM MIGUEL ARIAS CAMPOS        | POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR | AMARILO S.A.S                         | CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DEL PORTAL                              | TORRE 3 APARTAMENTO 307  | USME          | \$ 17.082.000      |
|      | 1.096.007.265    | ANGELA YULETH REY TORON            | CONYUGE O COMPAÑERO (A)              | AMARILO S.A.S                         | CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DEL PORTAL                              | TORRE 3 APARTAMENTO 307  | USME          | \$ 17.082.000      |
| 52   | 1.006.580.320    | LAURA ALEXANDRA GONZALEZ           | POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR | CONSTRUCTORA CAPITAL HOGOT S.A.S      | URBANA ECO                                                           | TORRE 1 APARTAMENTO 802  | FONTIBÓN      | \$ 17.082.000      |
| 53   | 1.018.073.888    | JESSICA MARINA RODRIGUEZ PENARANDA | POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR | DESARROLLO S URBANOS REGIONALES S.A.S | MIRADOR DE LA RESERVA                                                | TORRE 2 APARTAMENTO 1205 | SAN CRISTOBAL | \$ 17.082.000      |
| 54   | 1.233.512.086    | LAURA YOLANDA GARCIA PARRA         | POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR | AMARILO S.A.S                         | CONJUNTO RESIDENCIAL SENDEROS DEL PORTAL                             | TORRE 1 APARTAMENTO 705  | USME          | \$ 17.082.000      |
| 55   | 1.006.731.235    | YEDDY VILLALBA RINCON HERNANDEZ    | POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR | DESARROLLO S INMOBILIARIO S.A.S       | SIENA APARTAMENTOS                                                   | TORRE 6 APARTAMENTO 1312 | USME          | \$ 17.082.000      |
| 56   | 40.029.844       | NELCY FABIOLA CEBERINO PHACACHIVE  | POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR | PROMOTORA RESERVA DEL TURPIAL S.A.S   | RESERVA DEL TURPIAL                                                  | TORRE 1 APARTAMENTO 407  | SAN CRISTOBAL | \$ 17.082.000      |
| 57   | 52.984.633       | MARIA MONICA ARCEBEGAS SANCHEZ     | POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR | CUSEZAR S.A                           | CONJUNTO RESIDENCIAL LA ALGERIA DE LA MARLENE - PROPIEDAD HORIZONTAL | TORRE 16 APARTAMENTO 301 | BOGSA         | \$ 17.082.000      |
| 58   | 80.401.130       | PROLAIN ALFONSO PHILLA HERNANDEZ   | POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR | AMARILO S.A.S                         | CONJUNTO RESIDENCIAL EL ROBLE                                        | TORRE 5 APARTAMENTO 504  | SUBA          | \$ 17.082.000      |
|      | 35.477.200       | LIZ JAQUELINE QUECAN CARRION       | CONYUGE O COMPAÑERO (A)              | AMARILO S.A.S                         | CONJUNTO RESIDENCIAL EL ROBLE                                        | TORRE 5 APARTAMENTO 504  | SUBA          | \$ 17.082.000      |
| 59   | 1.000.855.382    | DANIEL STEVEN ROJAS GUTIERREZ      | POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR | AMARILO S.A.S                         | CONJUNTO RESIDENCIAL EL ROBLE                                        | TORRE 13 APARTAMENTO 604 | SUBA          | \$ 17.082.000      |
| 60   | 71.094.455       | JORGE ISAC PUELO MEZA              | POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR | AMARILO S.A.S                         | CONJUNTO RESIDENCIAL GUAYACÁN                                        | TORRE 4 APARTAMENTO 1202 | SUBA          | \$ 17.082.000      |
| 61   | 1.020.812.408    | YESSON CAMILO ACUNA ORTIZ          | CONYUGE O COMPAÑERO (A)              | AMARILO S.A.S                         | CONJUNTO RESIDENCIAL GUAYACÁN                                        | TORRE 1 APARTAMENTO 203  | SUBA          | \$ 17.082.000      |

Secretaría Distrital del Hábitat  
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13  
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64  
Teléfono: 801-3581600  
Código Postal: 110231  
www.habitatbogota.gov.co



Página 13 de 17  
PG02-PL03 V2



SECRETARÍA DEL  
HABITAT

RESOLUCIÓN No. 1038 DE 10 OCT 2025

"Por la cual se asignan sesenta y tres (63) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco del programa "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar" según lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 262 de 2024, modificada por la Resolución 500 de 2024, de la Secretaría Distrital del Hábitat"

| ITEM  | NÚMERO DE CÉDULA | REPRESENTANTE (S) DEL HOGAR        | PARENTESCO                           | ENAJENADOR    | PROYECTO                                                             | UNIDAD HABITACIONAL     | LOCALIDAD | VALOR DEL SUBSIDIO |
|-------|------------------|------------------------------------|--------------------------------------|---------------|----------------------------------------------------------------------|-------------------------|-----------|--------------------|
| 62    | 1.029.831.992    | MARIA ANGELICA RODRIGUEZ RODRIGUEZ | POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR | AMARILO S.A.S | CONJUNTO RESIDENCIAL CAÑEJO                                          | TORRE 3 APARTAMENTO 701 | SUBA      | \$ 17.082.000      |
| 63    | 1.095.182.786    | YESSY PEÑA YARAS                   | POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR | CUSEZAR S.A   | CONJUNTO RESIDENCIAL LA ALGERIA DE LA MARLENE - PROPIEDAD HORIZONTAL | TORRE 8 APARTAMENTO 504 | BOGSA     | \$ 17.082.000      |
| TOTAL |                  |                                    |                                      |               |                                                                      |                         |           | \$ 1.076.166.000   |

Fuentes: Subdirección de Recursos Públicos de la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHIT (Fonvivienda, Ventanilla Única de Registro, Registraduría, y otros) -2025.

Parágrafo. El artículo 4 de la Resolución 500 de 2024 de la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHIT, dispone que "El Subsidio Distrital de Vivienda tendrá una vigencia de doce (12) meses calendario, contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de expedición del acto administrativo de asignación".

Artículo 2. Renuncia al Subsidio Distrital de Vivienda. El hogar beneficiario del Subsidio Distrital de Vivienda podrá renunciar voluntariamente al beneficio en cualquier momento, mediante comunicación suscrita por todos los integrantes mayores de edad del grupo familiar dirigida a la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHIT, a través de la Subdirección de Recursos Públicos, la cual se podrá radicar directamente a la entidad o a través del SUAV.

La renuncia al Subsidio Distrital de Vivienda deberá ser aceptada mediante acto administrativo, que será comunicado al hogar y al enajenador y respecto del cual no procederá recurso alguno. Esta situación, en todo caso, no impide que el hogar pueda postularse nuevamente a este u otros programas de Subsidio Distrital de Vivienda.

Parágrafo. En caso de haberse realizado el desembolso del valor del Subsidio Distrital de Vivienda al enajenador, el hogar deberá restituir dicho valor junto con la respectiva indexación a que haya lugar, a la entidad otorgante del Subsidio Distrital de Vivienda, mediante el procedimiento que la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHIT determine en un plazo no mayor a 2 meses desde la entrada en vigencia de la presente resolución.

Artículo 3. Causales de pérdida y restitución del Subsidio Distrital de Vivienda. Serán causales de pérdida del Subsidio Distrital de Vivienda las siguientes:

- Quando se compruebe que el Subsidio Distrital de Vivienda fue asignado sin el cumplimiento de los requisitos de que trata la presente resolución.

Secretaría Distrital del Hábitat  
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13  
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64  
Teléfono: 801-3581600  
Código Postal: 110231  
www.habitatbogota.gov.co



Página 14 de 17  
PG02-PL03 V2

RESOLUCIÓN No. 1038 DE 10 OCT 2025

"Por la cual se asignan sesenta y tres (63) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco del programa "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar" según lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 262 de 2024, modificada por la Resolución 500 de 2024, de la Secretaría Distrital del Hábitat"

- b) Cuando se compruebe que el hogar omitió información relevante para la asignación o incurrió en comportamientos fraudulentos o falta de veracidad para obtener el Subsidio Distrital de Vivienda.
- c) Cuando se evidencie que el Subsidio Distrital de Vivienda no hizo parte del cierre financiero para la adquisición de la vivienda y no se acreditó en la escritura.

La Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT acreditará la configuración de la pérdida de ejecutoria del acto administrativo de asignación, mediante acto administrativo motivado, en el cual se declarará la pérdida del subsidio de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Secretaría Distrital del Hábitat.

**Parágrafo 1.** En ningún caso el valor a restituir podrá ser inferior a la suma originalmente entregada al hogar beneficiario a través de la entidad otorgante de crédito.

**Parágrafo 2.** En caso de haberse realizado el desembolso del valor del Subsidio Distrital de Vivienda al empujador, el hogar deberá restituir el valor del subsidio junto con la respectiva indexación a que haya lugar a la entidad otorgante del Subsidio Distrital de Vivienda, mediante el procedimiento que la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT determine en un plazo no mayor a 2 meses desde la entrada en vigencia de la presente resolución.

**Artículo 4.- Legalización y desembolso del Subsidio Distrital de Vivienda.** La legalización y desembolso del Subsidio Distrital de Vivienda se adelantará de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Políticas de Operación Coniable de la Secretaría Distrital del Hábitat y a la disponibilidad de los recursos incorporados en el fideicomiso "Programas de Promoción y Acceso a la Vivienda" constituido de acuerdo con el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos Nro. 1681 de 2024 suscrito con la Fiduciaria Popular S.A.

**Artículo 5.- Comunicaciones y notificaciones.** Comunicar el contenido de la presente resolución a la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, para que, en el marco de sus competencias, de cumplimiento a lo establecido en el literal p) del artículo 23 del Decreto Distrital 121 de 2008, modificado por el artículo 2 del Decreto Distrital 472 de 2022; y, en consecuencia, deberá:

- a) **Notificar** el contenido del presente acto administrativo a los representantes de los hogares descritos en el artículo 1º de esta resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

- b) **Comunicar al empujador y/o desarrollador de los proyectos:** 1) CONJUNTO RESIDENCIAL ALAMO III, CONJUNTO RESIDENCIAL ALMENDRO III, CONJUNTO



RESOLUCIÓN No. 1038 DE 10 OCT 2025

"Por la cual se asignan sesenta y tres (63) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco del programa "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar" según lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 262 de 2024, modificada por la Resolución 500 de 2024, de la Secretaría Distrital del Hábitat"

RESIDENCIAL CANELO IV) CONJUNTO RESIDENCIAL EL ROBLE V) CONJUNTO RESIDENCIAL GIRASOL VI) CONJUNTO RESIDENCIAL GUAYACAN VII) CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DEL PORTAL VIII) CONJUNTO RESIDENCIAL SENDEROS DEL PORTAL IX) CONJUNTO RESIDENCIAL TULIPAN de la Constructora AMARLO S.A.S; X) VILLA FLORITA de la CALA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO; XI) LA CRISTALINA XII) LA REQUILINA XIII) LAS VIOLETAS XIV) ROSA AMATISTA y XV) TRAMONTE LIVING de la Constructora BOLIVAR S.A; XVI) URBANIA ECO de la Constructora CAPITAL BOGOTÁ S.A.S; XVII) CONJUNTO RESIDENCIAL LA ALEGRIA I DE LA MARLENE - PROPIEDAD HORIZONTAL y XVIII) CONJUNTO RESIDENCIAL LA ALEGRIA III DE LA MARLENE - PROPIEDAD HORIZONTAL de la Constructora CLISEAR S.A; XIX) MIRADOR DE LA RESERVA de la Constructora DESARROLLOS URBANOS REGIONALES S.A.S; XX) CONJUNTO RESIDENCIAL ROSA LA PAZ de la Constructora JULIO CÉSAR GUERRERO ARQUITECTURA LTDA; XXI) CONJUNTO RESIDENCIAL LYON de la Constructora MARVAL S.A.S; XXII) MONTECIELO APARTAMENTOS de la Constructora OSPINAS y CIA S.A; XXIII) CONJUNTO RESIDENCIAL YESITA FONTIBÓN de la Constructora PRODESA y CIA S.A; XXIV) AIRES DE PALERMO de la Constructora PROMOTORA AIRES DE PALERMO S.A.S; XXV) RESERVA DEL TUPIAL de la Constructora PROMOTORA RESERVA DEL TUPIAL S.A.S; XXVI) SIENA APARTAMENTOS de la Constructora SIENA DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A.S; XXVII) SANTIELMO de la Constructora URBANSA S.A. donde se precise que cualquier anomalía que se presente con alguno de los hogares de que trata la presente resolución deberá informarle a la Subsecretaría de Gestión Financiera y la Subdirección de Recursos Públicos de esta Entidad.

- c) **Comunicar** el presente acto administrativo al Patrimonio Autónomo Fideicomiso "Programas de Promoción y Acceso a la Vivienda" constituido de acuerdo con el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos Nro. 1681 de 2024 suscrito con la Fiduciaria Popular S.A.

**Artículo 6.- Complementariedad con el Subsidio Distrital de Vivienda Reduce tu Cuota.** Los hogares beneficiarios de esta resolución, cuyos ingresos sean de hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV, podrán acceder, de manera complementaria, al subsidio "Reduce tu Cuota", sobre la misma unidad de vivienda y como un solo beneficio para la compra de esta, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del artículo 2º y el literal c) del numeral 3º del artículo 8º de la Resolución 676 de 2024, siempre que cumplan con los requisitos al momento de la postulación y asignación.

**Parágrafo.** En caso de la complementariedad de subsidio para alguno de los beneficiarios señalados en el artículo 1º de la presente Resolución, la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, expedirá el acto administrativo correspondiente.





RESOLUCIÓN No. 1038 de 10 OCT 2025

"Por la cual se otorgan sesenta y tres (63) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco del programa "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar" según lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 362 de 2024, modificada por la Resolución 500 de 2024, de la Secretaría Distrital del Habitat."

**Artículo 7.- Recursos.** Contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Habitat - SDHT, de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 10 OCT 2025

DANIEL EDUARDO CONTRERAS CASTRO  
Subsecretario de Gestión Financiera

*Elaboró:* Daniel Mauricio García García - Contratación Subsecretaría de Gestión Financiera

*Revisó:*  
Alba Cristina Melo Gómez - Subsecretaría Jurídica  
Marcelo Federico Ríos León - Contratación Subsecretaría Jurídica  
Alfonso Valencia Villamizar - Contratación Subsecretaría Jurídica  
Mariona Tereza Salas - Contratación Subsecretaría Jurídica  
Yeny Andrea Pachón - Contratación Subdirección de Recursos Humanos y

Secretaría Distrital del Habitat  
Sede al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13  
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64  
Teléfono: 601-3681600  
Código Postal: 110231  
www.habitatbogota.gov.co

